

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 19 de julio de 1990, acordó adicionar el artículo 11 bis, en los siguientes términos:

Artículo 11 bis.- Con el objeto de apoyar sus funciones sustantivas, la Universidad contará con un sistema bibliotecario, estructurado de conformidad con lo que al efecto señale el reglamento general respectivo.

TRANSITORIO

Único.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de julio de 1990.



Adición al Estatuto de la UNAM, del 9 de marzo de 1945, que aparece en la página (546). Texto actual.